

INSTRUCCIONES PARA LA FORMULACIÓN DE PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE PLANTILLAS ORGÁNICAS DEL PROFESORADO EN CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN PARA EL CURSO 2018-2019.

Las plantillas orgánicas del Profesorado de Centros Públicos deben ser confeccionadas con anterioridad a la Resolución del Concurso General de Traslados, por lo que se hace preciso actualizar los datos correspondientes, teniendo en cuenta las variaciones de matrícula y la modificación de la oferta educativa en la Red de Centros Públicos de Educación en el curso 2017-2018 con proyección a los cursos 2018-2019 y siguientes.

El objetivo de estas instrucciones es fijar los criterios a tener en cuenta en la reordenación de las Plantillas, así como establecer un criterio único de actuación para toda la Comunidad Autónoma.

A. CRITERIOS BÁSICOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROPUESTAS DE PLANTILLAS ORGÁNICAS EN COLEGIOS PÚBLICOS DE INFANTIL Y PRIMARIA. (CEIP y CRA).

CRITERIOS GENERALES:

1. Se propondrá la modificación de tantos puestos de trabajo de la plantilla de maestros como sea necesario, en función de las necesidades generadas por la variación en el número de unidades jurídicas con el fin de cubrir todas las horas de las diferentes materias curriculares de estos centros.
2. Las ratios que se tendrán en cuenta para la confección de los grupos en Educación Infantil y Primaria son las establecidas en el Decreto 105/2012 de 26/07/2012 y la Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece la relación de alumnos por aula para el curso 2018/2019. (Se publicará en breve con reducción de ratios en segundo de primaria: 25; cuarto de primaria: 28).

El curso 2019-20 todos los cursos de infantil y primaria tendrán una ratio máxima de 25.

3. Existirán tantos puestos de infantil como unidades jurídicas de Educación Infantil tenga el centro, más un profesor de apoyo a partir de 8 unidades jurídicas y un segundo a partir de 12.
4. En los centros autorizados para la impartición del Francés como 2ª lengua extranjera, siempre que exista alguna vacante y no haya suprimidos o desplazados, se podrá modificar la plantilla creando plazas de la especialidad de Francés a razón de un maestro de Francés por línea.
5. Podrán crearse plazas de Infantil con perfil bilingüe Inglés en centros sin proyecto lingüístico a razón de uno por línea, siempre que exista alguna vacante y no haya suprimidos o desplazados.
6. En los centros sin proyecto lingüístico y plazas de plantilla con perfil bilingüe, se irá modificando el perfil de dichas plazas transformándolas en ordinarias siempre que estén vacantes, con la excepción de la especialidad de Infantil que podrá mantenerse con el perfil bilingüe.
7. En los Centros Bilingües, siempre que exista alguna vacante y no haya suprimidos o desplazados, se podrá modificar la plantilla en las especialidades de INF, PRI, EF y MU, ofertando plazas con perfil lingüístico, con el objetivo de asegurar el correcto funcionamiento de los proyectos lingüísticos.
8. En aquellos centros en los que existen proyecto lingüísticos no autorizados expresamente por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes o en aquellos que presenten sobredotación de la especialidad de inglés y primaria con perfil bilingüe, se podrán reconvertir dichas plazas según las necesidades del centro.
9. El modelo de plantilla a proponer para cada centro en función del número de unidades jurídicas se adjunta como ANEXO I al final de estas Instrucciones.
10. El modelo de plantilla será el mismo que el ANEXO I en el número total de plazas de la especialidad, una vez sumadas las plazas con perfil lingüístico y las plazas sin perfil lingüístico.
11. En lo referente a propuestas de las especialidades de PT y AL se harán conforme a los Criterios que se indican en el ANEXO II, establecidos por la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación

Profesional y la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa.

12. Se estudiará la posibilidad de reconvertir los puestos de trabajo itinerantes, en ordinarios, o de reducir el ámbito de itinerancia, en aquellos casos que por el número elevado de localidades que atienden, se esté reduciendo de forma significativa el horario lectivo real dedicado a la docencia directa con los alumnos.
13. Se incluirán para estos centros las propuestas de plazas de la especialidad de OE (Orientador), dichas propuestas se realizarán conforme a los criterios que se indican en el ANEXO II, establecidos por la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional y la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa.

B. CRITERIOS BÁSICOS PARA FORMULACIÓN DE PROPUESTAS DE PLANTILLAS ORGÁNICAS EN INSTITUTOS Y SECCIONES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.

• CRITERIOS GENERALES:

1. La referencia básica para formular las propuestas serán los períodos lectivos que resulten de proyectar las distintas enseñanzas autorizadas para el curso 2017-2018 y con expectativas de consolidación en los próximos años, teniendo en cuenta las instrucciones y criterios contenidos en la normativa vigente que regula la organización y funcionamiento de cada tipo de centro.
2. Las ratios que se tendrán en cuenta para la confección de los grupos en Educación Enseñanzas Medias son las establecidas en el Decreto 105/2012 de 26/07/2012 y la Resolución de 12/01/2017 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece la relación de alumnos por aula para el curso 2017/2018. (Se publicará nueva Resolución que mantiene las ratios actuales para el curso 2018/2019)

El curso 2019-20 todos los cursos de ESO tendrán una ratio máxima de 30 y bachillerato de 32.

3. Para los cursos de 1º, 2º y 3º ESO LOMCE, sólo se computarán los períodos lectivos de las materias troncales generales y específicas obligatorias.

Para el curso de 4º ESO LOMCE, sólo se computarán los períodos lectivos de materias troncales generales, troncales de opción y las específicas obligatorias.

Para 1º de Bachillerato LOMCE, sólo se computarán los períodos lectivos de materias troncales generales, troncales de opción, específicas obligatorias y de itinerario.

Para 2º de Bachillerato LOMCE, sólo se computarán los períodos lectivos de las materias troncales generales y las troncales de opción.

(Se tienen en cuenta las variaciones de matrícula y la modificación de la oferta educativa en la Red de Centros Públicos de Educación, referentes al curso 2.017-2.018).

4. Siempre que sea posible se crearán plazas de plantilla jurídica en aquellas especialidades que tengan un elevado número de profesores en expectativa de destino.
5. En los centros con proyectos lingüísticos muy consolidados, siempre que exista alguna vacante y no haya suprimidos o desplazados se podrán crear plazas con perfil lingüístico, cuando así se solicite por parte del equipo directivo, una vez se estudie la propuesta, se considere que está justificada, y cuente con el informe favorable del servicio de inspección.
6. Con la finalidad de posibilitar refuerzos, apoyos, profundizaciones o desdobles, se incrementarán a las horas contabilizadas para las especialidades de Matemáticas, Lengua Castellana y Literatura, Inglés, Física y Química y Biología y Geología, las siguientes, según el número de grupos de ESO a atender:

Especialidades	Centros con menos de 17 grupos	Centros con más de 16 grupos y menos de 25	Centros con más de 24 grupos
Matemáticas	3 horas	5 horas	7 horas
Lengua	3 horas	5 horas	7 horas
Inglés	3 horas	5 horas	7 horas
Física y Química	3 horas	5 horas	7 horas
Biología y Geología	3 horas	5 horas	7 horas

7. En Centros que impartan enseñanzas de Formación Profesional los períodos lectivos de la especialidad de Economía, podrán asignarse, siempre que se considere necesario, a cualquiera de las especialidades de Administración de

Empresas, Organización y Gestión Comercial o Formación y Orientación Laboral. Tendrá prioridad en esta asignación, la especialidad que tenga profesorado desplazado, amortizado o con menos períodos lectivos.

8. Los restos horarios de Primero y Segundo curso de la ESO que no puedan ser atendidos por el Cuerpo de Maestros, de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo autorizada, se sumarán a las especialidades correspondientes del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
9. A la hora de realizar el cómputo horario de cada especialidad se considerará la situación global de cada centro teniendo en cuenta los profesores que pudieran estar amortizados, desplazados, etc.

• **CRITERIOS DE CREACIÓN:**

Además de los criterios generales anteriores, a efectos de proponer nuevas creaciones se considerarán los siguientes:

1. **La primera plaza** de una especialidad se creará cuando existan, al menos, 10 períodos lectivos.
2. **El resto de plazas** se propondrán cuando haya un resto de 13 o más períodos lectivos, incluidas las horas de reducción del Jefe de Departamento, de acuerdo con la siguiente tabla:

Plazas	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª	8ª	9ª	10ª
Total períodos lectivos	32	51	70	89	108	127	146	165	184

3. En el caso de las especialidades de **Lengua Castellana, Matemáticas, Física y Química, Biología y Geología, Inglés y Francés**, el resto a considerar para crear nuevas plazas será de 11 períodos lectivos, incluidas las horas de reducción del Jefe de Departamento, de acuerdo con la tabla siguiente:

Plazas	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª	8ª	9ª	10ª
Total períodos lectivos	30	49	68	87	106	125	144	163	182

4. La primera plaza a crear correspondiente a las especialidades de Lenguas Clásicas se propondrá por **Cultura Clásica**.

5. Se creará la **plaza de la especialidad OE (Orientador)**, correspondiente al Departamento de Orientación en los IES, IESO y Secciones, según se recoge en el ANEXO II.
6. En las localidades con más de un Instituto, se considerará la situación global de la localidad, teniendo en cuenta los profesores que pudieran estar amortizados, desplazados, etc., antes de proponer la creación.
7. En lo referente a propuestas de creación de plazas para el Cuerpo de Maestros se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Los centros de Educación Secundaria tendrán una plaza de PT con destino en el departamento de orientación según se recoge en los Criterios que se indican en el ANEXO II, establecidos por las Direcciones Generales de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional y Recursos Humanos y Planificación Educativa.
 - b) Centros que se hayan puesto en funcionamiento por primera vez en el curso 2017-18.
 - Si el centro aparece en las órdenes de adscripción se propondrá como máximo la plantilla publicada en las mismas.
 - Si el centro no está recogido en las órdenes de adscripción toda la plantilla se creará en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, salvo lo recogido en el punto anterior sobre la especialidad PT.
8. Al amparo de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 36 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE nº 53 de 2 de marzo de 2007), deberá considerarse la modificación del puesto de trabajo de aquellos docentes que estén ocupando, con carácter definitivo, plazas del cuerpo y especialidad a las que acceden, podrán optar, en las condiciones que se establezcan en las respectivas convocatorias, por permanecer en las mismas. En este caso, se suprimirá la plaza que ocupaba, salvo que la plaza conseguida estuviera vacante en el Cuerpo de Enseñanza Secundaria.

- **CRITERIOS DE SUPRESIÓN:**

Además de los criterios generales anteriores, a efectos de proponer supresiones se considerarán los siguientes:

1. **Cuando sólo exista una plaza de una especialidad**, se propondrá su supresión si hay menos de 6 períodos lectivos, teniendo en cuenta determinadas especialidades que necesitan de un estudio conjunto por la imposibilidad de dar respuesta a las necesidades horarias de los centros.
2. **Cuando exista más de una plaza de una especialidad**, se propondrá la supresión cuando haya un resto de menos de 8 períodos lectivos.
3. Las materias optativas (materias específicas de opción y libre configuración autonómica en ESO, específicas comunes en Bachillerato) podrán ser tenidas en cuenta para evitar la supresión de plazas.
4. Excepto en los casos recogidos en el punto 18, no se suprimirán plazas de maestro en IES, salvo que habiéndola sacado como vacante a concurso de traslados durante 3 años consecutivos no se haya cubierto.

C. CRITERIOS BÁSICOS PARA FORMULACIÓN DE PROPUESTAS DE PLANTILLAS ORGÁNICAS EN ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, CONSERVATORIOS PROFESIONALES DE MÚSICA Y LOS CONSERVATORIOS PROFESIONALES DE DANZA.

Para el curso 2018-2019, se plantearán propuestas de creación de plazas siguiendo los mismos criterios en todos aquellos aspectos que son comunes con los Centros de Secundaria con carácter general, teniendo en cuenta las particularidades de cada cuerpo y especialidad.

D. CRITERIOS BÁSICOS PARA FORMULACIÓN DE PROPUESTAS DE PLANTILLAS ORGÁNICAS EN LAS ESCUELAS DE ARTE.

Las propuestas de plantilla de estas Escuelas se harán siguiendo los mismos criterios que para los Centros de Educación Secundaria adaptándose a la reordenación de las especialidades de los cuerpos de Profesores de Artes Plásticas

y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño contemplada en el Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre (BOE nº 304 de 20 de diciembre), incluyendo la propuesta de plantilla del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria necesaria para impartir las enseñanzas correspondientes en estas Escuelas.

E. CRITERIOS BÁSICOS PARA FORMULACIÓN DE PROPUESTAS DE PLANTILLAS ORGÁNICAS EN CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS.

1. Las plantillas de los Centros y Aulas de Educación de Personas Adultas se dotarán de los correspondientes puestos de trabajo de los cuerpos de maestros y profesores de enseñanza secundaria, de conformidad con las enseñanzas autorizadas y consolidadas.
2. La referencia básica para establecer las necesidades de profesorado en los centros y aulas de Educación de Personas Adultas serán los períodos lectivos necesarios para impartir las Enseñanzas de Formación Básica, en el propio centro y en cada una de las aulas dependientes de ellos sin la consideración, en su caso, de la posible atención a otras localidades mediante itinerancias.
3. Las Enseñanzas de Formación Básica a computar son las siguientes:
 - Enseñanzas Iniciales I
 - Enseñanzas Iniciales II
 - Adquisición y Refuerzo de competencias básicas I
 - Adquisición y Refuerzo de competencias básicas II
 - Castellano para Extranjeros
 - Educación Secundaria para Personas Adultas (modalidad presencial).
 - Educación Secundaria para Personas Adultas (modalidad a distancia ordinaria y virtual).
 - Curso preparatorio para las Pruebas Libres para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
 - Curso preparatorio para las Pruebas Libres para la obtención del Título de Bachillerato.
4. El resto de Enseñanzas Autorizadas a computar son las siguientes:
 - Cursos preparatorios para la Prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio
 - Cursos preparatorios para la Prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior (parte común).
 - Enseñanzas de Idiomas de régimen especial: Nivel Básico de Inglés presencial y programa That's English.

- Curso preparatorio para la Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 y 45 años.
 - Enseñanzas Mentor.
5. Para el cálculo exacto de las necesidades de profesorado de cada centro y aula se adoptará como criterio el número de grupos en funcionamiento en el curso 2017-2018, teniendo en cuenta su estabilidad con respecto a cursos anteriores y su proyección futura.
6. Para la constitución de un grupo en cualquiera de las enseñanzas presenciales serán necesarios, al menos, 20 alumnos matriculados al inicio de curso. Este número podrá flexibilizarse dependiendo de la tipología de enseñanza.
7. Las propuestas de creación de plazas para maestros se limitarán a las especialidades de Filología Inglesa (FI) y Maestro de Primaria (PRI) y serán las necesarias para cubrir el horario dedicado a Enseñanzas Iniciales I y II, Adquisición y Refuerzo de Competencias Básicas I y II, y Castellano para Extranjeros.
8. Las propuestas de creación de plazas para profesores de Secundaria se limitarán a las de las siguientes funciones:
- **Ámbito de Comunicación: Inglés (590811).** Podrán solicitar estas plazas los especialistas en Inglés y estarán obligados además a impartir la materia de Lengua Castellana y Literatura siempre que la organización de las enseñanzas así lo requieran.
 - **Ámbito de Comunicación: Lengua Castellana y Literatura. (590812).** Podrán solicitar estas plazas los especialistas de Lengua Castellana y Literatura.
 - **Ámbito de Conocimiento Social (590814).** Podrán solicitar estas plazas los especialistas de Geografía e Historia.
 - **Ámbito Científico – Tecnológico (590815).** Podrán solicitar estas plazas los especialistas de Matemáticas, Física y Química, Biología y Geología, Tecnología e Informática.

Las plazas referidas a los ámbitos serán las necesarias para cubrir el horario relativo a las enseñanzas de ESPA y ESPAD.

- En tanto existan maestros definitivos con habilitaciones que les permitan impartir las Enseñanzas de Nivel I de ESPA y ESPAD, solamente se propondrán para los profesores de Secundaria las necesarias para cubrir los restos horarios que no puedan atender

dichos maestros. Esta medida tendrá carácter transitorio, hasta que por cualquier circunstancia el maestro cese en su centro de destino. En ese momento, la plaza que ocupaba se suprimiría y se crearía en el Cuerpo de Profesores de Secundaria.

9. En cualquier caso se garantizará la atención de los especialistas de Orientación Educativa en todos los Centros Educativos de Personas Adultas y la continuidad de una plaza para el cuerpo de Maestros.

F. CRITERIOS BÁSICOS PARA FORMULACIÓN DE PROPUESTAS DE PLANTILLAS CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL.

Las propuestas de plantilla de estos centros y equipos se realizarán por los Servicios Competentes de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, cumpliendo los Criterios que recoge el ANEXO II, establecidos por las Direcciones Generales de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional y Recursos Humanos y Planificación Educativa para este tipo de centros.

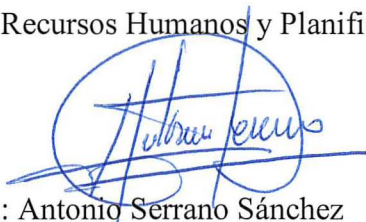
G. PROCEDIMIENTO Y CALENDARIO DE ACTUACIÓN:

El procedimiento y calendario a seguir para realizar la propuesta y modificación de la plantilla de profesores en todos los Centros Educativos Públicos será el siguiente:

Octubre/ Noviembre	Revisión y actualización de los datos relativos a la plantilla y situación del profesorado de todos los centros educativos. (Responsable: Servicio de Personal de las Direcciones Provinciales).
Noviembre/ Diciembre	Primaria: - Remisión de la propuesta inicial de las plantillas de todos los centros educativos en formato Excel, previo estudio de las unidades (Responsable: Servicio de Planificación de Plantillas y Cupos de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa). - Remisión de propuestas alternativas de creación o supresión de las plantillas, observaciones o conformidad por parte de los Servicios Provinciales de Inspección. - Introducción de los datos del acuerdo de plantillas de todos los centros educativos en el programa informático DELPHOS por parte de los Servicios de Inspección de las Direcciones Provinciales y el Servicio de Planificación de Plantillas y Cupos. Secundaria y Régimen Especial: - Remisión de la propuesta inicial de creación y supresión de las plantillas de todos los centros educativos para su conocimiento y estudio en formato Excel, previo estudio de la matrícula, agrupamientos, enseñanzas autorizadas, etc (Responsable: Servicios Provinciales de Inspección) - Remisión de propuestas alternativas en formato Excel, de creación o supresión de las plantillas, observaciones o conformidad por parte del Servicio de Planificación de Plantillas y Cupos. - Introducción de los datos del acuerdo de plantillas de todos los centros educativos en el programa informático DELPHOS por parte de los Servicios Provinciales de Inspección y el Servicio de Plantillas y Cupos. ➤ En todos los casos se celebrarán reuniones con los representantes de las organizaciones sindicales para el estudio de las propuestas de plantilla orgánica, de acuerdo con los criterios que se contienen en las presentes instrucciones.
Diciembre	Cierre de la propuesta final de la relación de Puestos de Trabajo. (Responsable: Servicio de Planificación de Plantillas y Cupo).
Enero	- Elaborar el Borrador de las Órdenes de Modificación de Plantillas de todos los centros. (Responsable: Servicio de Planificación de Plantillas y Cupo). - Remisión a las Direcciones Provinciales para su revisión y corrección de posibles errores. - Publicación de las Órdenes en el DOCM .

Toledo 28 de noviembre de 2017

El Director General de Recursos Humanos y Planificación Educativa



Fdo.: Antonio Serrano Sánchez

ANEXO I

R.P.T. EN CENTROS DE INFANTIL Y PRIMARIA

TIPO DE CENTRO	UNID. JURÍDICAS DE PRIMARIA	PLANTILLA						
		EI	PRI	FI	EF	MU	PT	AL
CIP0	0	(1)	0	C	0	0	(2)	(3)
	1		0	1	C	C		
	2		1	1	C	C		
	3		2	1	C	C		
	4		3	1	C	C		
	5		4	1+C	1	C		
CIP1	6	(1)	5	2	1	C	(2)	(3)
	7		6	2	1	C		
	8		7	2	1	C		
	9		8	2	1+C	1		
	10		9	3	2	1		
	11		10	3	2	1		
CIP2	12	(1)	11	3	2	1	(2)	(3)
	13		12	3	2	1		
	14		13	3	2	1		
	15		14	4	2	1		
	16		15	4	2	1		
	17		16	4	2	1		
CIP3	18	(1)	17	4	3	1	(2)	(3)
	19		18	4	3	1+C		
	20		19	4	3	1+C		
	21		20	4	3	1+C		
	22		21	4	3	1+C		
	23		22	4	3	1+C		
CIP4	24	(1)	23	4	3	2	(2)	(3)
	25		24	4	3	2		
	26		25	5	3	2		
	27		26	5	3	2		
	28		27	5	4	2		
	29		28	5	4	2		
CIP5	30	(1)	29	5	4	2	(2)	(3)

(1) Habrá tantos puestos de EI como unidades de Educación Infantil, más un profesor de apoyo a partir de 8 unidades jurídicas y un segundo a partir de 12.

(2) Habrá 1 PT por centro excepto en los inferiores a nueve unidades que tendrán PT itinerante o compartido.

(3) Habrá 1 AL en los centros con 27 o más unidades. En CRA existirá un 1 AL para cada 18 unidades jurídicas, salvo excepciones originadas por las distancias.

(4) La C significa puesto itinerante o compartido.

* Estos criterios se aplicarán con carácter general salvo casos muy excepcionales, debidos a situaciones puntuales.

ANEXO II

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN EN PLANTILLA ORGÁNICA DE PUESTOS DE TRABAJO EN LAS ESPECIALIDADES DE MAESTROS (PT y AL) Y DE PROFESORES DE SECUNDARIA (OE, CS y CT) PARA EL CURSO 2018-2019.

PT	CEIP, CRA	Un PT ordinario en todos los centros que tengan 9 unidades jurídicas o más. En los centros con menos de 9 unidades se cubrirán las necesidades creando un PT itinerante o compartido. Ningún PT compartirá más de dos CRA.
	CEE	Un PT por cada unidad jurídica en la etapa de Educación Básica Obligatoria. Un PT para cada unidad de Transición a la Vida Adulta y ½ PT para cada unidad de Transición a la Vida Adulta de Capacitación.
	SES, IESO, IES	Un PT ordinario en el departamento de orientación de cada centro a partir de 8 unidades.
AL	CEIP y CRA	▪ En CEIP, un AL por cada 27 unidades jurídicas. Salvo excepciones originadas por las distancias. ▪ En CRA, un AL por cada 18 unidades jurídicas. Salvo excepciones originadas por las distancias. ▪ Ningún AL compartirá más de dos CRA.
	CEE	1 AL por cada 4 unidades jurídicas de EBO y 0.5 por cada 4 unidades de TVA
ORIENTADOR (OE)	IESO, IES, SES, CEE, CEIP, CEPA y CRA	▪ Un OE en todos los IES, IESO y SES a partir de 12 unidades (en el resto de casos, compartido). ▪ Un OE en todos los CEE. ▪ Un OE en todos los CEIP y CRA de 18 o más unidades jurídicas, en función del número total de alumnos y de la problemática de ACNEAEs escolarizados en la zona educativa. ▪ En CEPA, la plaza y carácter de la misma (completa o compartida) en función de las características y tipología del centro.
PROFESORES DE ÁMBITO (CS y CT)	IESO, IES y SES	No se crearán más plazas de las ya existentes.